



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 FEB 2022

Expte. N° 20.199/21

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 1493-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se llama a Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, Categoría 3, perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, el que se registrará por las normas dispuestas por la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias y la Resolución CS N° 150/21 y el Protocolo DISPO para la cobertura de cargos no docentes por concurso, aprobado por el ANEXO II.

QUE por un error involuntario en el Artículo 2° se consignó en el ítem TEMARIO los números de resoluciones por las que se reglamenta el Año Sabático, como Resoluciones CS N° 472/99 y CS N° 246/06, siendo lo correcto "Resoluciones CS N° 472/89 y CS N° 524/06", y el referido al Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Nacionales mencionado como Decreto N° 1246/16 debiendo leerse como Decreto N° 1246/15, de acuerdo a lo indicado por la SEDE REGIONAL TARTAGAL.

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72, establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material producido en la Resolución R- N° 1493-2021, en el sentido de sustituir dentro del ítem TEMARIO del Artículo 2°, en la parte correspondiente donde dice:

- "Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Nacionales - Decreto N° 1246/16", debe decir "Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Nacionales - Decreto N° 1246/15".
- "Reglamento de Año Sabático Resoluciones CS N° 472/99 y CS N° 426/06", debe decir: "Reglamento de Año Sabático Resoluciones CS N° 472/89 y CS N° 524/06".

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SEDE REGIONAL TARTAGAL a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cra. PATRICIA A. NAYAR
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera
etc. Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0003-2022